



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Viernes 14 de enero de 1977

Núm. 6

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2

CAMPAÑA CONTRA LAS BRUCELOSIS ANIMALES

De acuerdo con la legislación vigente y a propuesta de la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, se establece, con carácter obligatorio, en toda la provincia, la Campaña de Profilaxis y Lucha contra las Brucelosis Animales, bajo las bases y preceptos que a continuación se indican:

La campaña, en esta primera fase, se llevará a efecto mediante tres acciones fundamentales (vacunación, higiene de las instalaciones ganaderas y control del movimiento pecuario) y dos complementarias (diagnóstico y sacrificio).

I.—VACUNACION

La vacunación antibrucelar afecta a las hembras de las especies bovina, ovina y caprina y se realizará bajo la siguiente normativa:

1.º Es OBLIGATORIA en la HEMBRAS JOVENES a la edad comprendida entre los 3 y 6 meses, siendo igualmente obligatorio en estos casos aplicar la vacuna tipo B-19 en el ganado bovino y la vacuna tipo Rev-1 en el ganado ovino y caprino.

La vacunación de las hembras jóvenes de 3 a 6 meses de edad es opcional en el ganado de lidia y puede no ser obligatoria e incluso estar prohibida en unos muy escasos y concretos casos que contempla la legislación.

2.º Las HEMBRAS MAYORES de 6 meses de edad solamente podrán vacunarse en los casos que expresamente autorice la refe-

rida Jefatura y únicamente con vacunas muertas, quedando, por lo tanto, prohibido el empleo de vacunas tipo B-19 y Rev-1 en dichas hembras mayores de seis meses.

3.º Las Ganaderías diplomadas y de Sanidad Comprobada para vacunar sus efectivos, tanto de hembras jóvenes de 3-6 meses como de hembras mayores de 6 meses, deberán exponerlo a través de su Veterinario, ante la Jefatura de Producción Animal, que resolverá en cada caso de acuerdo con la legislación.

4.º La vacuna será aplicada exclusivamente por Veterinarios Colegiados con ejercicio autorizado y se proveerán de la misma con la suficiente antelación en la Jefatura Provincial de Producción Animal.

Cuando el Veterinario que aplique la vacuna no sea el Titular, lo comunicará a éste reglamentariamente.

Todas las vacunaciones realizadas en cada partido veterinario serán anotadas en la Cartilla Ganadera y comunicadas mensualmente en forma de parte normal a la referida Jefatura por el Veterinario Titular correspondiente.

En el momento de la aplicación de la vacuna se marcarán los animales vacunados.

5.º La vacuna es cedida gratuitamente por el Ministerio de Agricultura, corriendo por cuenta del ganadero únicamente los honorarios de aplicación en la cuantía que marcan las tarifas aprobadas y previstas para los casos de vacunaciones oficiales obligatorias.

6.º Queda PROHIBIDA la vacunación de los MACHOS de cualquier especie.

7.º Se observará con toda precisión la edad de vacunación y el tipo de vacuna a aplicar en cada especie por ser estos dos factores los definitivos en esta primera fase de lucha.

II.—HIGIENE DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS

El ganadero mantendrá simultáneamente la adecuada higiene de las instalaciones ganaderas, siendo obligatorio en las explotaciones con animales afectados las siguientes prácticas:

1.ª Separación de los animales enfermos o positivos durante quince días después del parto o del aborto. Durante este tiempo se harán desinfecciones periódicas.

2.ª Destruir los fetos y envolturas fetales.

3.ª No autorizar la entrada de personal extraño no facultativo.

4.ª No librar leche al consumo público directo.

III.—CONTROL DEL MOVIMIENTO PECUARIO

Queda prohibida la circulación de bovinos, ovinos y caprinos, que no hayan sido vacunados contra la Brucelosis a la edad de 3-6 meses; en estos casos, los Veterinarios Titulares no podrán expedir Guías de Origen y Sanidad.

Se exceptúan de esta norma los animales con destino directo a matadero y los que procedan de explotaciones "oficialmente libres de Brucelosis" o explotaciones en las que por su favorable estado sanitario, la Dirección General de la Producción Animal haya determinado que no procede vacunar.

Queda igualmente prohibida la expedición de Guías de Origen y Sanidad para animales, salvo los destinados a sacrificio, procedentes de explotaciones en las que esté declarada la Brucelosis clínica.

La repoblación de la ganadería con procesos brucelósicos no se podrá efectuar hasta que no se hayan eliminado todos los animales enfermos y se hayan realizado las desinfeccio-

nes pertinentes. Esta repoblación se hará en todo caso con animales adecuadamente vacunados bajo el criterio y control de la Jefatura de Producción Animal.

Los animales diagnosticados de brucelosis clínica serán marcados convenientemente.

La presentación de abortos obliga al vanaero a comunicarlo inmediatamente al Veterinario Titular y a éste a realizar la visita de comprobación, recoger y enviar muestras al Laboratorio Regional de Sanidad Animal y a informar a la Jefatura de Producción Animal.

IV.—DIAGNOSTICO

El diagnóstico será realizado por el Laboratorio Regional de Sanidad Animal sobre muestras enviadas de la provincia como se acaba de indicar. En la operación de diagnóstico colaborarán los centros de recogida de leche facilitando a los referidos Laboratorios las muestras de leche pertinentes.

V.—SACRIFICIO

El sacrificio tiene en esta fase carácter excepcional y para realizarse con indemnización deberá ser autorizado por la Dirección General de la Producción Agraria.

En las explotaciones porcinas el sacrificio es sin indemnización y escalonado (a medida que los animales vayan alcanzando el peso apto para el mercado).

La Delegación Provincial de Agricultura—Jefatura de Producción Animal— elaborará el Plan Provincial de esta Campaña y la realizará mediante los Veterinarios de la Provincia y cuantos medios y personal puedan ponerse a su disposición. Para ello adaptará a las circunstancias y necesidades de la Provincia lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 30-6-76 ("B. O. del Estado" de 19-7-76 y demás disposiciones complementarias sobre el particular.

Se espera de los Colegios Veterinarios que colaboren con las referidas Jefaturas y que velen por el exacto cumplimiento de sus colegiados de las normas establecidas.

Las infracciones por acción u omisión a lo dispuesto, serán sancionadas de acuerdo con el vigente Reglamento de Epizootas y demás disposiciones concordantes.

Palencia 11 de enero de 1977.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

57

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Se sacan a pública segunda subasta, para el día 28 de febrero de 1977, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en

cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, las tres fincas rústicas siguientes, sitas en el término municipal de CUBILLAS DE CERRATO (Palencia).

Parcela 33 de la Hoja 2, de 0,2740 hectáreas, en pesetas 561.—

Parcela 26 de la Hoja 4, de 2,9560 hectáreas, en pesetas 37.715.—

Parcela 4 de la Hoja 5, de 2,0300 hectáreas, en pesetas 25.883.—

Palencia 11 de enero de 1977. — El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

58

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula d notificación

En los autos número 850/76, seguidos a instancia de José Guerra Martín, mayor de edad y vecino de Palencia, contra la Empresa Industrias Serrot, S. A., con domicilio últimamente en Barcelona, calle Almería, número 19-23, y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado sentencia in voce, que copiada literalmente es del tenor siguiente:

SENTENCIA IN VOCE

Por la que estimando probados los hechos de la demandante y considerando lo prevenido en el artículo 75 de la L. C. T., debo condenar y condeno a la demandada a pagar la cantidad de cuarenta y nueve mil noventa y cuatro con ochenta y dos pesetas, a don José Guerra Martín.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno, salvo el de suplicación para la subsanación de defectos esenciales en el modo de proponer la demanda.

SSI.^a dio por terminado el acto y ordenó la extensión de la presente que firmó con los comparecientes y conmigo el Secretario, de todo lo cual doy fe.—Firmado y rubricado.—Eduardo Carrión Moyano. — Francisco Revuelta Prieto.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada, Industrias Serrot, S. A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Eduardo Carrión Moyano.

60

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

Explotación Agrícola Ventosilla, S. A., sita en término municipal de Gumiel del Mercado (Burgos), es propietaria de seis aprovecha-

mientos inscritos en el Registro General de Aguas Públicas, cuyos asientos registrales llevan vigentes más de veinte años, en la siguiente forma:

Núm. 1.—Núm. Registro General: 10.675; Clase de aprovechamiento: Harinas; Nombre del usuario que figura: Fermín de Lasala; Término municipal de la toma: Quintana del Pidio (Burgos); Cauce del que se derivan las aguas: río Gromejón; Caudal concedido: 550 litros por segundo; Salto bruto: 3,80 metros; Título del derecho: Uso inmemorial.

Núm. 2.—Núm. Registro General: 10.676; Clase de aprovechamiento: Harinas; Nombre del usuario que figura: Fermín de Lasala; Término municipal de la toma: La Aguilera (Burgos); Cauce del que se derivan las aguas: río Gromejón; Caudal concedido: 500 litros por segundo; Salto bruto: 2,80 metros; Título del derecho: Compra particular.

Núm. 3.—Núm. Registro General: 10.677; Clase de aprovechamiento: Harinas y riegos; Nombre del usuario que figura: Fermín de Lasala; Término municipal de la toma: La Aguilera y Gumiel (Burgos); Cauce del que se derivan las aguas: río Gromejón; Caudal concedido: 500 litros por segundo; Salto bruto: 2,40 metros; Título del derecho: uso inmemorial.

Núm. 4.—Núm. Registro General: 10.678; Clase de aprovechamiento: Harinas y riego; Nombre del usuario que figura: Fermín de Lasala; Término municipal de la toma: La Aguilera (Burgos); Cauce del que se derivan las aguas: río Gromejón; Caudal concedido: 170 litros por segundo; Título de derecho: herencia.

Núm. 5.—Núm. Registro General: 10.679; Clase de aprovechamiento: Riegos; Nombre del usuario que figura: Fermín de Lasala; Término municipal de la toma: Gumiel del Mercado (Burgos); Cauce del que se derivan las aguas: río Gromejón; Caudal concedido: 550 litros por segundo; Título del derecho: herencia.

Núm. 6.—Núm. Registro General: 10.682; Clase de aprovechamiento: riegos; nombre del usuario que figura: Fermín de Lasala; Término municipal de la toma: Ventosilla (Burgos); Cauce del que se derivan las aguas: río Fuentiazas; Caudal concedido: 50 litros por segundo; Título del derecho: herencia.

La referida "Explotación Agrícola Ventosilla, S. A." tiene en tramitación la transferencia de los anteriormente descritos aprovechamientos, así como también tiene en tramitación una unificación de tomas.

Para ello y entre otros documentos ha aportado declaración jurada de las características y plano que definen los seis aprovechamientos citados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la O. M. de 29 de abril de 1967, de cuya documentación resulta una superficie regada de 13,50 hectáreas para el aprovechamiento número 6; una superficie rega-

da de 166 hectáreas para el aprovechamiento número 5, y una superficie de 52,40 hectáreas para el aprovechamiento número 4.

Procediéndose a incoar expediente con objeto de fijar las características de dichos aprovechamientos, elevándose a definitivas las inscripciones existentes.

Para la unificación de tomas la Sociedad "Explotación Agrícola Ventosilla, S. A.", ha presentado proyecto firmado por Ingeniero de Caminos y visado por el Colegio de la misma especialidad y que describe las siguientes obras:

Construcción de un azud en el cauce del río Gromejón, en el paraje conocido como los Perales, el azud consiste esencialmente en cuerpo de hormigón que sobresale 0,35 metros de la cota del fondo del cauce, en dicho azud se han proyectado dos pantallas móviles de madera.

El indicado azud servirá para recoger las aguas del río Gromejón, y los sobrantes de un canal que trae aguas elevadas del río Duero, por tanto las aguas mezcladas del río Gromejón y del río Duero son las que se pretenden usar para realizar la unificación de tomas.

Del azud parte la elevación proyectada, formada por una estación de bombeo, en la que existe un pozo de toma y una caseta para alojamiento de los cuatro grupos electrobombas proyectados, se han previsto de 35 CV. de potencia cada uno de los cuatro grupos.

El agua así bombeada se conducirá por tubería enterrada de diámetros comprendidos entre 300 y 200 mm.

De la red enterrada principal, parten arterias transversales de tuberías de P. V. C. de Ø 110 mm.

De los arterios transversales parten y mediante válvulas los ramales móviles para realizar el riego por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 19.F. del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra la fijación de características que se pretende, o bien por los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro n.º 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 3 de diciembre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3399

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Isidoro Roca Morate y Augusto Reca Prieto, vecinos de Mazariegos (Palencia), solici-

tan la concesión de un aprovechamiento de aguas de 4,35 l/seg. a derivar del río Retortillo, en término municipal de Mazariegos (Palencia), con destino al riego por aspersión de una superficie de 7,5595 Has.

Información pública

El sistema a emplear será el siguiente:

Toma directa de las aguas mediante grupo elevador móvil.

Equipo de riego formado por tuberías metálicas y aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 28 de diciembre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

12

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Elpidio Alvarez García, natural de Pozanicos, mayor de edad, soltero, sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado municipal el día veinticinco de enero actual, a las once horas y cincuenta minutos, a fin de que asista como perjudicado al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1135-76, por lesiones, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia diez de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Gabino Pérez.

54

Administración Municipal

OSORNILLO

Anuncio de subasta

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

OBJETO. — Arrendamiento de una finca rústica, titulada "Picón de la Villa", al pago denominado de Arrenal, con una extensión aproximada de una hectárea cincuenta áreas.

DURACION DEL CONTRATO. — El contrato lo será por seis años agrícolas, que co-

menzarán el 1 de enero de 1977 y terminará el 30 de septiembre de 1982.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan en la Secretaría municipal, todos los días laborables.

FIANZA. — Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la Depositaria municipal el importe del 2 por 100 del tipo de tasación de los seis años.

GARANTIA DEFINITIVA. — El que resulte adjudicatario vendrá obligado a constituir como garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato, el 4 por 100 del total importe de la adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORAS DE PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA. — En el Ayuntamiento, el siguiente día laboral al en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, de estado, profesión, con domicilio en, calle, con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones para el arriendo de una finca rústica titulada "Picón de la Villa", de la propiedad del Municipio, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de dicha finca, ofreciendo la cantidad de pesetas anuales y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego, a cuyo efecto acompaña resguardo de constitución de fianza provisional.

Asimismo acompañará declaración jurada manifestando que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta.

Lugar, fecha y firma.

Osornillo 7 de diciembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3442

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia proyecto de delimitación del casco urbano, redactado por el Gabinete Técnico y de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Vivienda, se expone al público por término de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, pudiendo durante este plazo ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Riberos de la Cueva 31 de diciembre de 1976. — El Alcalde, Bautista Pérez.

52

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de

vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Riberos de la Cueva 7 de enero de 1977.—
El Alcalde, Bautista Pérez.

53

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CELADILLA DEL RIO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en 28 hectáreas del monte "Las Regueras", número P-3.149, de la pertenencia de Celadilla, bajo las siguientes bases:

TIPO DE LICITACION. — Precio base, 7.560 y 15.120 de índice.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

FORMA DE PAGO. — Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La provisional será el 4 por 100 del tipo de licitación, es decir, 302 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del precio de remate.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados por quien lo estime oportuno.

PRESENTACION DE PLICAS. — Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final y con los documentos que señala el artículo 30, se presentarán en la Secretaría de la Entidad, en horas de oficina.

APERTURA. — Se realizará la apertura de las plicas al día siguiente hábil al en que termine el plazo de los veinte de presentación, en el local de la sede de la Entidad que se señale, a las doce horas de la mañana.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes, octavo día hábil, en el mismo lugar, hora y condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, residente en, con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones del anuncio de la subasta para aprovechamiento de

aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día, anunciado por, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Celadilla del Río 11 de diciembre de 1976.
—El Presidente, David Lozano Martín.

3451

JUNTA VECINAL DE CELADILLA DEL RIO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos en 215 hectáreas del monte "Majada y Valle de las Fuentes", núm. P-3064, de propiedad de Celadilla, bajo las siguientes bases:

TIPO DE LICITACION. — Precio base 7.740 pesetas y 15.480 de índice.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

FORMA DE PAGO. — Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La provisional será el 4 por 100 del tipo de licitación, es decir, 310 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del precio de remate.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinadas por quien lo estime oportuno.

PRESENTACION DE PLICAS. — Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final y con los documentos que señala el artículo 30, se presentarán en la Secretaría de la Entidad, en horas de oficina.

APERTURA. — Se realizará la apertura de las plicas al día siguiente hábil al en que termine el plazo de los veinte de presentación, en el local de la sede de la Entidad que se señale, a las doce horas de la mañana.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes, octavo día hábil, en el mismo lugar, hora y condiciones que la primera.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, de estado, residente en, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del Pliego de Condiciones y del anuncio de la subasta para el aprovechamiento de aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., del día ..., anunciado por, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Celadilla del Río 11 de diciembre de 1976.
—El Presidente, David Lozano Martín

3452

JUNTA VECINAL DE VILLACUENDE

EDICTO

Acordado por esta Junta vecinal la venta en subasta pública de 74 árboles de chopo maderables de su propiedad, sitos a Las Escuelas, se expone al público el pliego de condiciones, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Villacuende 8 de enero de 1977.—El Presidente, José María Lorenzo.

46

JUNTA VECINAL DE VILLOTA DEL PARAMO

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación y previa autorización del ICONA, se hace saber que desde el día siguiente hábil al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de los montes "La Mata", P-3039, y "La Cerra", P-3031, y aprovechamiento de pastizal artificial de 55 hectáreas de este último monte, de la pertenencia ambos de esta Junta vecinal.

TIPOS DE LICITACION. — Base de pesetas 7.632 e índice de 15.264 para el primer aprovechamiento; base de 10.800 pesetas e índice de 21.600 pesetas para el segundo y base de 35.424 pesetas e índice de 70.848 pesetas para el tercer aprovechamiento.

GARANTIAS. — Provisional del cuatro por ciento del precio base y definitiva del seis por ciento de adjudicación.

PLAZOS DE DURACION DEL CONTRATO. — Será de un año, a partir del 1.º de enero de 1977.

APERTURA DE PLICAS. — A las trece horas del día siguiente hábil de expiración del plazo para su presentación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta vecinal.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de la Junta, durante el plazo señalado y con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, de estado ..., residente en ..., con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta para el aprovechamiento de ... en el monte de ..., de la pertenencia de esta Junta, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda al octavo día siguiente hábil, en el mismo lugar, hora y condiciones de la primera.

Villota del Páramo 16 de diciembre de 1976.
—El Presidente, Gabriel Palacios.

3491